



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

**RESOLUCION N° 129-2019-R**  
Lambayeque, 29 de enero del 2019

### VISTO:

El Expediente N° 6682-2018-SG-UNPRG, presentado por el Jefe de Asuntos Legales e Infraestructura VIETTEL PERU S.A.C.;

### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 005-2019-UNPRG-OGAJ/GCL, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ratifica el informe N° 004-2018-OGAJ, el cual señala que en mérito de la carta notarial N° 3582-2018/LEGAL-VTP, el Jefe de Asuntos Legales e Infraestructura, alega que la carta N° 3265-2018/LEGAL-VTP (con la que comunica a la entidad la resolución del contrato N° 003-2018-OAYCP), si cumplió con los requisitos, formalidades, y plazos establecidos en la cláusula décimo quinta del contrato en concordancia con el Art. 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, cuyos efectos rigen desde el día siguiente de su notificación, advirtiendo que el cargo de recepción por mesa de parte de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo fue el día 26 de noviembre del 2018, y por lo tanto resulta jurídicamente imposible lo dispuesto en la Resolución N° 1691-2018-R que disponía la resolución contractual, puesto que la resolución contractual ya ha generado efectos jurídicos entre las partes, respecto de sus obligaciones y derechos.

De conformidad con la Carta Notarial N° 3582-2018/LEGAL-VTP, se tiene que el representante de la empresa VIETTEL PERU SAC, argumenta la vigencia de su resolución contractual sobre la que emitió la entidad (Carta N° 3265-2018/LEGAL- VTP), la misma que surte sus efectos desde el día 27 de noviembre del 2018, y en mérito de ella expresa que desconoce los efectos de la resolución contractual de la Resolución N° 1691- 2018-R.

Existiendo la Carta N° 3265-2018/LEGAL-VTP, mediante la cual la empresa VIETTEL dispuso resolver el contrato N° 003-2018-OAYCP, corresponde en la etapa de solución de controversias, identificar el vicio del procedimiento incurrido por VIETTEL, pero intrínsecamente dentro de la causa principal que es la resolución de contrato por incumplimiento de la citada empresa, por ello a efecto que dicha misiva no obtenga la condición de consentida, se sugiere que la entidad debe interponerse uno de los medio de solución de controversia (conciliación y/o arbitraje) pero dada la naturaleza de controversia y los informes emitidos por la oficina general de sistemas informáticos, sobre el incumplimiento de la empresa VIETTEL, se sugiere que sea por intermedio de un procedimiento arbitral; para tal efecto se debe tener en cuenta los gastos arbitrales del centro de arbitraje de la cámara de comercio y producción de Lambayeque, asimismo para efectos de cuantificar los gastos se debe tener en cuenta que el contrato se suscribió por 1'893,536.64 soles. Asimismo, teniéndose en cuenta el monto materia del acto resolutivo, corresponde que la controversia sea atendida por un tribunal arbitral constituido por un colegiado;

Que, en tal sentido el Rector designa a los señores Ing. Robert Edgar Puican Gutiérrez, Ing. Vladimir Sabino Gonzáles Mechan, servidor administrativo, para que brinden Asesoramiento Técnico a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, y asistencia a audiencias e informes orales; y en Asesoramiento Legal al Abogado Karyn Liliana Álvarez Lecca;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION Nº 129-2019-R

Lambayeque, 29 de enero del 2019

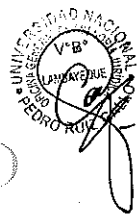
Pág. 2

#### SE RESUELVE:

1º Designar a los señores Ing. Robert Edgar Puican Gutiérrez e Ing. Vladimir Sabino Gonzáles Mechan, para que brinden Asesoramiento Técnico a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, y asistencia a audiencias e informes orales; y en Asesoramiento Legal al Abogado Karyn Lilibana Álvarez Lecca.

2º Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Sistemas Informáticos, interesados, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMBAYEQUE - PERU  
PEDRO RUIZ GALLO

**WILMER CARBAJAL VILLALTA**  
Secretario General

stn



**Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**

Rector